

CONDICIONES PARA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE JUNTA DIRECTIVA

Teniendo en cuenta que se realizará la elección de tres (3) integrantes principales y sus suplentes de la Junta Directiva para el período 2020 – 2022, y un principal y su suplente para el período 2020-2021, en virtud de lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 70 del estatuto social vigente de FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS, los interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos al momento de la postulación y elección:

- a.** Ser asociado hábil y tener mínimo cinco (5) años continuos como asociado de FEMPHA y tener el carácter de delegado a la Asamblea General.
- b.** No ser empleado de FEMPHA.
- c.** No haber sido sancionado con la suspensión de derechos por comportamientos graves relacionados con el ejercicio de cargos como administrador o en el desempeño de funciones del comité control social o vigilancia, o por la aplicación de cualquier otro tipo de sanciones temporales como asociado de FEMPHA o de cualquier otra entidad de economía solidaria en los últimos cinco (5) años.
- d.** No estar desempeñando o no haber desempeñado durante los dos (2) últimos años cargos como empleado o miembro de órganos de dirección o vigilancia de personas jurídicas de la economía solidaria de primer orden o que tengan objeto y actividades similares a las de FEMPHA o que pueda existir entre éstas y el Fondo de Empleados conflicto de intereses o competencia.
- e.** Tener conocimientos en materias económicas o financieras o contables o legales, adquiridas mediante formación académica o por el ejercicio de cargos cuyo desempeño conlleva a adquirir estos conocimientos.
- f.** Tener experiencia en cargos de dirección administrativa, bien sea por haber integrado consejos de administración o juntas directivas u órganos equivalentes de entidades públicas o privadas, o por haber formado parte, por no menos de un año en comités o comisiones permanentes organizadas por FEMPHA.
- g.** No encontrarse reportado con mala calificación crediticia en las centrales de riesgo a menos que demuestre estar a paz y salvo con la entidad que generó el reporte.
- h.** Haber entregado en las oficinas de FEMPHA, para análisis de requisitos, la hoja de vida, con sus respectivos soportes, con ocho (8) días calendario de anticipación a la celebración de la Asamblea.



- i.** Acreditar que posee capacitación en Economía Solidaria en el transcurso de los dos (2) años anteriores a la fecha de la elección, con intensidad mínima de veinte (20) horas académicas.
- j.** Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento o formación en fondos de empleados, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembro.
- k.** Acreditar experiencia suficiente en la actividad desarrollada por organizaciones solidarias y/o experiencia y/o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades.
- l.** No haber sido sancionado disciplinaria ni administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta directiva y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- m.** No haber sido condenado por delitos dolosos.
- n.** No encontrarse reportado en listas vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo, o en la infracción de disposiciones relacionadas con la materia.

PARÁGRAFO 1.- Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos de FEMPHA.

PARÁGRAFO 2.- Los requisitos previstos en el presente artículo deberán ser cumplidos en todo momento durante el ejercicio del cargo, por los miembros de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 3.- Corresponderá al Comité de Control Social la verificación del cumplimiento de los anteriores requisitos.

PARÁGRAFO 4. - La elección se realizará por la Asamblea General con el método de definido por ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 literal i, del Estatuto vigente de FEMPHA.